

de amplia tirada nacional y que debo ordenar y ordeno, como consecuencia de la declaración de nulidad de la marca la cancelación del registro de la marca número 1.969.561. Absolviendo a los demandados de todas las demás peticiones formuladas en su contra en el suplico del escrito de demandada. Todo ello sin expresa condena en costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Isaura García Gómez y la Oficina de Comercio Argentino Español, Sociedad Limitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, sabiendo que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).»

Madrid, 23 de marzo de 2004.—La Secretaria.—14.324.

MADRID

Edicto

Don Emilio López Duran, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 64 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de quiebra voluntaria 248/04 de la Entidad Active Technology, Sociedad Limitada, con Código de Identificación Fiscal número B-81669996 y domicilio social en la calle José Lázaro Galdiano, número 2, entreplanta, de Madrid, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de fecha 26 de marzo de 2004 declarando a la citada entidad en estado legal de Quiebra, habiéndose nombrado Comisario a don Luis Pérez Gil y Depositaria a doña Pilar Álvarez Laguna.

Se hace constar que el quebrado queda inhabilitado para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, advirtiéndose que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser declarados ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Y para que conste y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Estado expido y firmo el presente.

Madrid, 26 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial.—14.316.

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado por la Ilustrísima Sra. doña M.ª Victoria Salcedo Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 37 de Madrid, en los autos de expediente de quiebra voluntaria seguidos ante este Juzgado bajo el número 584/99, promovido por el Procurador don Emilio Martínez Benítez en nombre y representación de la entidad mercantil Dicomar, Sociedad Anónima, domiciliada en la calle Plomo número 18 de esta capital y por medio del presente se hace público que por auto de fecha 11 de enero de 2001 se acordó archivar el expediente por falta de activo para sufragar las cargas y deudas de la masa, lo que participo a los efectos oportunos.

Y para su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente que firmo.

Madrid, 29 de marzo de 2004.—La Secretaria judicial.—13.662.

MADRID

Edicto

Don Sinforiano Rodríguez Herrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 56 de Madrid,

Hace Saber: Que por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 56 de Madrid, de fecha 29 de marzo de 2004 dictado en el juicio de Quiebra número 261/04 de «Compañía General de Equipamientos Industriales y Saneamientos Sociedad Limitada» instado por el Procurador don Evencio Conde de Gregorio en representación de «Compañía General de Equipamientos Industriales y Saneamientos Sociedad Limitada», se ha declarado en estado de quiebra a «Compañía General de Equipamientos Industriales y Saneamientos, Sociedad Limitada» quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador, don Rafael Marras Fernández-Cid, y posteriormente, a los Señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al Sr. comisario don Benito Agüera Marín entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Y, en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente, en Madrid, 29 de marzo de 2004.—El Secretario.—13.632.

MÁLAGA

Edicto

Don Manuel Ramos Villalta, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Málaga,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 836/1994, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima, contra Andrés Jiménez Ruano, Francisca Garrote Torres, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el 28 de julio de 2004, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en la entidad bancaria Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, número 2934, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los pre-

ferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el 29 de septiembre de 2004, a las 12,00, sirviendo de tipo el 75 por ciento del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el 27 de octubre de 2004, a las 12,00, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas, domicilio del título o en el domicilio que conste en las actuaciones.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda tipo C, en planta cuarta, del bloque número 1, inscrita en el tomo 2.028, sección cuarta, libro 41, folio 142, finca 1.345-B, inscripción primera.

Tipo de subasta: Tasada a efectos de subastas en la cantidad de 30.644,41 euros.

Málaga, 18 de marzo de 2004.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—14.320.

MONDOÑEDO

Edicto

Doña Montserrat Blanco Piñero, Juez de Primera Instancia número 2 de Mondoñedo,

Hago saber: Que en las actuaciones de quiebra voluntaria número 61/00 de la Empresa Luimar, Sociedad Anónima, con fecha 9 de marzo de 2004, se celebró Junta extraordinaria de acreedores, en la que se ha aprobado, en primera convocatoria, con 22 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones, y un capital a favor de 2.131.756,23 euros, que supera los tres quintos del pasivo exigidos, el convenio propuesto por la quebrada, remitido en su día a los acreedores, y que por tanto obra en su poder, con la siguiente adición:

«Se reserva expresamente a los acreedores que ostenten garantías frente a terceros, el ejercicio de las acciones derivadas de dichas garantías, que, en ningún caso, resultarán afectadas por la aprobación y votación del convenio.»

Se expide para que sirva de notificación en forma a los acreedores, especialmente a los que no han asistido a la Junta, de conformidad con el artículo 936 del Código de Comercio.

En Mondoñedo a, 18 de marzo de 2004.—La Juez.—14.294.

TORTOSA

Edicto

Doña María Dolors Font Purti, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Tortosa y su partido judicial,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario seguido en este Juzgado bajo el número 23/03 seguido a instancia de don Enrique Benigno Roig Gil,

representado por el Procurador don Ricardo Balart Altés, contra Zafer, Sociedad Anónima, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 39.—En Tortosa, a veintisiete de marzo de dos mil cuatro.

María Isabel del Valle García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta ciudad, he visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario número 23/03, seguidos a instancia de don Enrique Benigno Roig, representado por el Procurador señor Balart Altés y defendido por el Letrado don Jordi Espuny, contra la mercantil "Zafer, Sociedad Anónima", en situación de rebeldía sobre prescripción adquisitiva.

Fallo

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Balart Altés en nombre y representación de don Enrique Benigno Roig, contra la mercantil "Zafer, Sociedad Anónima", en situación procesal de rebeldía, declarando la propiedad por prescripción adquisitiva de las fincas inscritas registralmente con la siguiente descripción en el Registro de la Propiedad de Tortosa: 1) Tomo 2622, folio 113, libro 511, finca 34458 y 2) tomo 2621, folio 174, libro 510, finca 32293B, fincas que hasta ahora figuran a nombre de "Zafer, Sociedad Anónima", por haber usucapido dichas fincas de forma pública, pacífica y no interrumpida durante el plazo legal, con imposición de costas a la parte demandada, sirviendo la presente

sentencia de título de inscripción suficiente ante dicho Registro de la Propiedad, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial a interponer ante este mismo juzgado en el término de 5 días y librese testimonio que se unirá a las actuaciones quedando el original archivado en el libro de sentencias del juzgado.

Así lo acuerdo, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Zafer, Sociedad Anónima, en ignorado paradero, se expide el presente edicto

Tortosa, 29 de marzo de 2004.—La Secretaria Judicial.—14.318.